



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
Demandado : EDWIN ENRIQUE LEIVA
Radicación : 2020-00138

En atención al oficio GS-2021-062961/DIYAG - ESTQ - 29 -58 del 27 de agosto de 2021, la Policía Metropolitana de Neiva está dejando a disposición de este despacho desde el Parquero "LA CEIBA" ubicado en la carrera 7 No. 22-63 zona industrial Palermo - Huila, la motocicleta de Placas KUN45D de propiedad del demandado EDWIN ENRIQUE LEIVA identificada con C.C. No. 83.246.412, es del caso, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Secuestro, es menester ordenar su SECUESTRO.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**